

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

XX
CUADERNO PRINCIPAL

PROCESO ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME LÓPEZ RODRIGUEZ

ACCIONADOS: MUNICIPIO DE YUMBO- SECRETARIA DE
GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS, Y
LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL-CNSC

XX

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2023 00068 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2023 00068 00
INTERLOCUTORIO No.263

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá.

En cuanto a la solicitud de medida provisional enmarcada por el accionante JAIME LÓPEZ RODRIGUEZ, según el cual requiere SUSPENDER el proceso de selección No. 2468 del 23 de noviembre de 2022, por ascenso, la misma no se avizora necesaria y urgente para proteger el derecho y evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo esbozado en el escrito tutelar ni en la documentación allegada, por tanto, **se negará la misma**, por no reunir los requisitos contenidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que, no se cuenta con los elementos de juicio suficientes que hacen suponer la necesidad y urgencia de la medida provisional. En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por **JAIME LÓPEZ RODRIGUEZ** en contra del **MUNICIPIO DE YUMBO- SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS, y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, oportunidad al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, y al ascenso por mérito.

SEGUNDO: En aras de no vulnerar derechos de terceros que puedan versen afectados con la decisión que se llegue a tomar en este asunto, se dispone la **vinculación** oficiosa de los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 190395, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2468 del 23 de noviembre de 2022 del cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, 25.2.3 GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA MODALIDAD DE ASCENSO, y DEMÁS OPEC QUE OFERTARON DICHO CARGO, y PERSONAS EN PROVISIONALIDAD O ENCARGO QUE OCUPAN DICHO EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

Para lo anterior: **(i) ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que suministre al Juzgado en un término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de este auto, **EN FORMATO EXCEL** todos datos de contacto (de preferencia correo electrónico y celular) de todas MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 190395, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2468 del 23

de noviembre de 2022 del cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, 25.2.3 GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA MODALIDAD DE ASCENSO, y DEMÁS OPEC QUE OFERTARON DICHO CARGO, y PERSONAS EN PROVISIONALIDAD O ENCARGO QUE OCUPAN DICHO EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. con el fin de poder realizar la notificación personal a través de correo electrónico.

(ii) ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela y envíe a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

(iii) ORDENAR a la ALCALDÍA DE YUMBO que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela, y envíe a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

TERCERO: LÍBRESE los OFICIOS correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

CUARTO: Negar la pretensión de medida provisional solicitada por el accionante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.



LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali